



DECRETO UNIVERSITARIO N° 1907  
OSORNO, - 9 DIC. 1996  
REF.: APRUEBA CONVENIOS QUE  
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC.

DECRETO:

1. Apruébanse Convenios de Cooperación Interuniversitarios, suscritos entre la Universidad de Los Lagos y las siguientes entidades:

- \* UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, MEXICO
- \* UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO
- \* UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, ECUADOR
- \* UNIVERSIDAD TECNICA EQUINOCCIAL, ECUADOR
- \* UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, ECUADOR
- \* UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, ESPAÑA
- \* UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, ESPAÑA
- \* UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, BOLIVIA

2. Consideréense parte integrante del presente Decreto los Convenios que se adjuntan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
CONTRALORIA  
HECTOR MARTINEZ BRIONES  
CONTRALOR

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
RECTORIA

DANIEL LOPEZ STEFONI  
RECTOR

DISTRIBUCION:

- \* Rectoría



## CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
(OSORNO - CHILE)

Y

LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
(ESPAÑA)

De una parte, el Dr. Daniel López Stefoni, Rector de la Universidad de Los Lagos, de Osorno, Chile,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan José Badiola Díez, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza,

### CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar la cooperación internacional en la investigación científica y en la divulgación de los conocimientos científico-técnicos, y que ambas instituciones tienen intereses y objetivos que se complementan en el campo cultural,

## ACUERDAN:

### Artículo primero.

El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

### Artículo segundo.

En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas actuales previstos en el artículo tercero, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. Los estudiantes quedarán exentos de aranceles o tasas en la institución de acogida. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor de la institución que los reciba. Asimismo, la institución de acogida tratará de conseguir becas y ayudas de viaje para cubrir los gastos de estancia y desplazamiento.

### Artículo tercero.

Los programas concretos de cooperación se incorporarán como anexos al presente convenio. Se faculta a los Directores o Decanos de los Departamentos o Centros afectados para que firmen el contenido del mencionado anexo en nombre del Rector, al que darán cuenta inmediata de ello.

**Artículo cuarto.**

Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

**Artículo quinto.**

El presente convenio entra en vigor a partir del momento de ser aprobado por los órganos de gobierno de cada institución y firmado por sus respectivos Rectores.

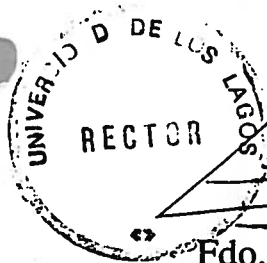
**Artículo sexto.**

Este convenio tendrá una duración de dos años, prorrogándose automáticamente por otro período igual si no existe denuncia por alguna de las partes. Cualquier modificación de los términos de este acuerdo y de sus posibles anexos exigirá el visto bueno de ambas partes.

En prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

En Osorno, a        de        de 1995  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE LOS LAGOS

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 1995  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE ZARAGOZA



Fdo.: Daniel López Stefoni



Fdo.: Juan José Badiola Díez



ANEXO I  
AL  
CONVENIO DE COOPERACION  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (OSORNO, CHILE)  
Y LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)

De una parte, el Sr. Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Los Lagos, de Osorno, Chile,

Y, de otra, el Sr. Director del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Zaragoza, España,

Visto el Convenio de Cooperación Universitaria firmado entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Zaragoza, y guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan:

**PRIMERO.**

Colaborar en el ámbito de la Geografía, el Medio Ambiente y la Ordenación del Territorio, teniendo en cuenta la posibilidad de definir por mutuo acuerdo otras áreas de cooperación.

## SEGUNDO.

Intercambiar profesores para la impartición de Cursos de Postgrado y Tercer Ciclo, participar en proyectos de investigación conjuntos y organizar congresos, cursos y seminarios sobre los temas previstos en el acuerdo.

## TERCERO.

Ambas partes trabajarán para conciliar programas de postgrado en los cuales podrán beneficiarse estudiantes y profesores.

## CUARTO.

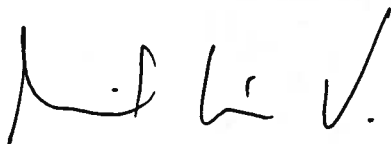
Ambas instituciones intercambiarán información, material bibliográfico y documentación y posibilitarán la realización de publicaciones en revistas especializadas.

## QUINTO.

Ambas universidades intentarán conseguir y ofertar becas para los profesores y estudiantes españoles y chilenos para desarrollar investigaciones, cursos o prácticas de la especialidad. Cada parte proporcionará a los visitantes durante la residencia en su propio territorio toda clase de ayuda y facilidades para el cumplimiento del presente acuerdo.

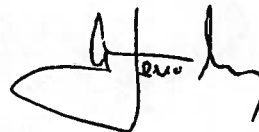
Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se firma por duplicado el presente acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

En Osorno, a        de        de 1995  
EL SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

p. 

Fdo.: Juan Sánchez Alvarez

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 1995  
EL SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO  
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Fdo.: José Luis Peña Monné